



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00514-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la solicitud de requerir a cajero pagador del demandado y oficiar a la Eps Sura para que suministre datos de ésta, solicitudes a las cuales se accederá.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por primera vez al cajero pagador de DISTRIBUIDORA DE CARNES ARAGÓN, a fin de que informe al Despacho, las razones por las cuales no continuó efectuando las retenciones del salario al demandado William de Jesús Castaño Restrepo, orden de embargo emitida el 01 de octubre de 2019, so pena de hacerse responsable por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Artículo 593 del C.G.P).

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandante podrá acceder al oficio a través del siguiente enlace: [12OficioRequerimientoPagador.pdf](#)

SEGUNDO: Oficiar a la EPS SURA, a fin de que se sirva indicar al Despacho los datos de domicilio y el empleador que tiene afiliado al demandado William de Jesús Castaño Restrepo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandante podrá acceder al oficio que requiere a la Eps Sura a través del siguiente enlace: [13OficioEpsSura.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios, será publicada el día 06 de mayo de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: Se procede con la expedición de órdenes de pago de títulos judiciales, advirtiéndolo que, una vez se encuentren autorizadas en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario las órdenes de pago, se informará mediante constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos para su cobro por ventanilla en el Banco Agrario, conminando a la parte actora para que ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requiere.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

071  
LIG

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581be00fabce180b43c95b6c28f97f8cd9fab704b1dc1b4f2bee0323fee9b21e**

Documento generado en 29/04/2022 12:12:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**